

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que se allega correo del demandante, con anexos. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 018-2024. Ejecutivo de mínima cuantía
Código: 253724089001-2024-00031-00
Demandante: ROBER JACKSON IBARGUEN RODRIGUEZ
Demandado: GUMERCINDO MOSQUERA MOSQUERA

Sustanciación Civil No. 157- 2024

En virtud del informe que antecede, atendiendo el correo electrónico presentado por el demandante, obrando en causa propia, a la cual se adjuntan anexos, por una parte, de Acta de envío y entrega de correo de notificación personal (Art. 8° del 2213 de 2022), y por otra, una explicación para acceder a los documentos adjuntos; al intentar acceder a tales anexos, no es posible que se abran las ventanas respectivas con las cuales se determina el contenido de lo anunciado; por lo que se DISPONE:

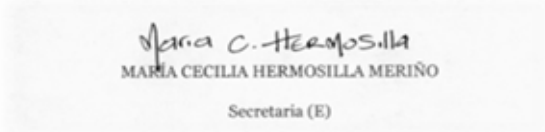
1. AGREGAR el Acta de envío y entrega de correo de notificación personal (Art. 2213 de 2022), expedida por Servientrega, sin tener por cumplido el requisito de la notificación electrónica personal del mandamiento de pago al demandado GUMERCINDO MOSQUERA MOSQUERA, por imposibilidad de acceder a los documentos adjuntos anunciados.
2. REQUERIR al demandante para que, a través de la misma entidad de correo, corrija la certificación permitiendo acceder a los anexos respectivos, con los cuales se pueda verificar la legalidad del procedimiento de notificación del mandamiento aludido.
3. REQUERIR al demandante para que, en lo sucesivo, sus peticiones presenten en archivo formato PDF, para facilitar la digitalización del expediente.
4. COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que se allega correo del demandante, con anexos. Sírvase proveer.



MARIA CECILIA HERMOSILLA MERINO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 017-2024. Ejecutivo de mínima cuantía

Código: 253724089001-2024-00030-00

Demandante: ROBER JACKSON IBARGUEN RODRIGUEZ

Demandado: JEFERSON JAIR PACHUCAN LASO

Sustanciación Civil No. 159- 2024

En virtud del informe que antecede, atendiendo el correo electrónico presentado por el demandante, obrando en causa propia, a la cual se adjuntan anexos, por una parte, de Acta de envío y entrega de correo de notificación personal (Art. 8° del 2213 de 2022), y por otra, una explicación para acceder a los documentos adjuntos; al intentar acceder a tales anexos, no es posible que se abran las ventanas respectivas con las cuales se determina el contenido de lo anunciado; por lo que se DISPONE:

1. AGREGAR el Acta de envío y entrega de correo de notificación personal (Art. 2213 de 2022), expedida por Servientrega, sin tener por cumplido el requisito de la notificación electrónica personal del mandamiento de pago al demandado JEFERSON JAIR PACHUCAN LASO, por imposibilidad de acceder a los documentos adjuntos anunciados.
2. REQUERIR al demandante para que, a través de la misma entidad de correo, corrija la certificación permitiendo acceder a los anexos respectivos, con los cuales se pueda verificar la legalidad del procedimiento de notificación del mandamiento aludido.
3. REQUERIR al demandante para que, en lo sucesivo, sus peticiones presenten en archivo formato PDF, para facilitar la digitalización del expediente.
4. COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

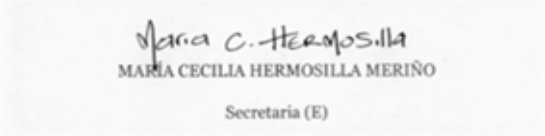


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(encargado)

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que se allega correo del demandante, con anexos. Sírvase proveer.



MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 016-2024. Ejecutivo de mínima cuantía

Código: 253724089001-2024-0002900

Demandante: ROBER JACKSON IBARGUEN RODRIGUEZ

Demandado: JAVIER ALVARADO URIELES

Sustanciación Civil No. 160- 2024

En virtud del informe que antecede, atendiendo el correo electrónico presentado por el demandante, obrando en causa propia, a la cual se adjuntan anexos, por una parte, de Acta de envío y entrega de correo de notificación personal (Art. 8° del 2213 de 2022), y por otra, una explicación para acceder a los documentos adjuntos; al intentar acceder a tales anexos, no es posible que se abran las ventanas respectivas con las cuales se determina el contenido de lo anunciado; por lo que se DISPONE:

1. AGREGAR el Acta de envío y entrega de correo de notificación personal (Art. 2213 de 2022), expedida por Servientrega, sin tener por cumplido el requisito de la notificación electrónica personal del mandamiento de pago al demandado JAVIER ALVARADO URIELES, por imposibilidad de acceder a los documentos adjuntos anunciados.
2. REQUERIR al demandante para que, a través de la misma entidad de correo, corrija la certificación permitiendo acceder a los anexos respectivos, con los cuales se pueda verificar la legalidad del procedimiento de notificación del mandamiento aludido.
3. REQUERIR al demandante para que, en lo sucesivo, sus peticiones presenten en archivo formato PDF, para facilitar la digitalización del expediente.
4. COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

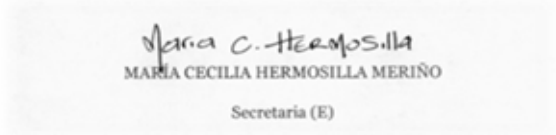
NOTIFÍQUESE.



JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(cargo)

JUEZ (e)

SECRETARIA: Junín, Cund., abril 11 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme el auto que antecede. Sírvase proveer.



Maria C. Hermosilla
MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nro. 2022 –066. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2022-00131-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

Demandados: Her. Det. e Indet. De ANA BERTHA CLEMENTINA LEON y otros

Sustanciación civil Nr.161-2024

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales la certificación expedida por la secretaria con destino a la apoderada de la parte demandante. pertinentes, la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.- NEGAR LA PETICION del señor PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON, atendiendo que, en auto del 30 de Enero 2023, se tiene por notificado a PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON del auto admisorio de demanda; oportunidad procesal en la que se reconoce personería a la Dra. ALICIA VILLEGAS TRUJILLO, como su apoderada. Sumado a ello, en auto del 4 de septiembre de 2023, se tiene por no contestada la demanda, respecto de PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEON, encontrándose legalmente vinculado al proceso.

3. SEÑALAR la fecha del próximo **miércoles cinco (5) de Junio de 2024, a la hora de las 8:30 de la mañana**, para practicar diligencia de inspección judicial al predio de menor extensión denominado “LAS ACACIAS”, que hace parte del de mayor extensión “NARANJITOS” ubicado en la Inspección de Chuscales, del municipio de Junín, identificado con M.I. No. 160-17777 y cédula catastral 253720004000000030273000000000. Se insta a la parte actora para que en la diligencia se haga acompañar de un perito arquitecto, topógrafo, ingeniero catastral o geodesta, con el fin de esclarecer los hechos relativos a la identificación del inmueble y otros aspectos que resulten de interés a través de dicho profesional.

4. SOLICITAR, por secretaría, convocar a las partes y representante del Ministerio Público. Déjense las constancias del caso.

5. COMUNICAR, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

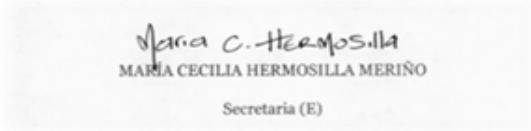


JAI ME HU MBERTO PRIETO ACOSTA
(Cargo)

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 11 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado demandante con edicto emplazatorio. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: 038-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00060-00

Demandante: MARIA HERMELINDA PEÑA BELTRAN

Demandado: Her. Ind. ANTONIO EUDORO BELTRAN PRIETO y OTROS

Sustanciación Civil No.162-2024

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos la página del periódico que contiene el emplazamiento de los demandados hederos indeterminados de ANTONIO EUDORO BELTRAN PRIETO, Herederos indeterminados de MATILDE SOFIA CORTES Viuda de BELTRAN, Herederos indeterminados de ABADIA ANTONIO BELTRAN CORTES y demás Personas Indeterminadas, publicación efectuada el domingo 10 de marzo de 2024, en el diario El Espectador.

2.- SE ORDENA por Secretaría, incluir el proceso en la página Nacional de procesos de Pertenencia y Personas emplazadas como lo dispone el art. 108 y 375 del C.G.P.

3. COMUNICAR esta decisión a la parte actora, por medio virtual, sin efectos procesales.

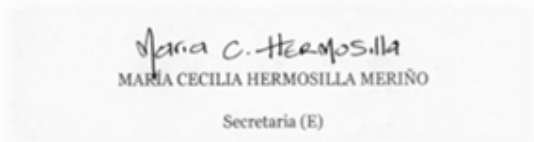
NOTIFÍQUESE.

JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
J u e z (e)

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 11 de 2024, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que el curador ad litem allega escrito de contestación e igualmente memorial del apoderado demandante. Sírvase proveer.



MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 018-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00033- 00

Demandante: JOSE GABRIEL PRIETO RODRIGUEZ

Demandada: ANDREA CRUZ GUTIERREZ E INDETERMINADOS

Sustanciación Civil Nro. 163-2024

En virtud del informe que precede, y el escrito remitido por el curador ad litem designado y el apoderado demandante, se DISPONE:

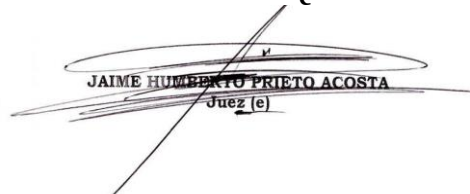
1. INCORPORAR al proceso el edicto emplazatorio; **ACTO que no se tiene por surtido**, en razón a que, la demandada ANDREA CRUZ GUTIERREZ en el libelo demandatorio, acápite de NOTIFICACIONES registra dirección física en el Municipio de Gachetá y dirección electrónica.

2.- EN CONSECUENCIA, requerir a la parte demandante, proceda a surtir el acto de notificación personal del auto admisorio de demanda a la demandada ANDREA CRUZ GUTIERREZ en las direcciones registradas en la demanda.

3.-TENER por contestada del curador ad litem, la demanda respecto de PERSONAS INDETERMINADAS, sin proposición de excepciones.

4.- OMUNICAR esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

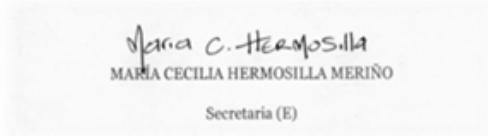


JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Juez (e)

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que se allega correo del demandante, el proceso se encuentra en el archivo del año 2010, con rechazo de demanda. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 068-2010. Ejecutivo de mínima cuantía
Código: 253724089001-2010-00118-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: SADY MARGOT PEÑA GOMEZ

Sustanciación Civil No. 164- 2024

En virtud del informe que antecede, atendiendo la solicitud recibida al correo electrónico del Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO, Profesional Universitario – Cobro Jurídico y Garantías Regional Bogotá - del Banco Agrario de Colombia, quien incoa la terminación del proceso Ejecutivo frente a la obligación 755031400081490, seguido en contra de SAIDY MARTGOH PEÑA GOMEZ y MISAELINA PEÑA CARRION.

Al respecto se obtiene de la información suministrada que , en efecto, se radica demanda Ejecutiva en contra SAIDY MARTGOH PEÑA GOMEZ y MISAELINA PEÑA CARRION , y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , con base en el pagaré 031406100001469 que corresponde a la obligación 755031400081490; demanda radicada de manera física el 21 de septiembre de 2010; y rechazada por auto del 27 de octubre de 2010, ordenando la devolución de la demanda y sus anexos al apoderado demandante .

Por lo anterior, se debe rechazar la petición del apoderado, y se ordena estarse a lo resultado frente al auto que rechazo la demanda; por lo que se DISPONE:

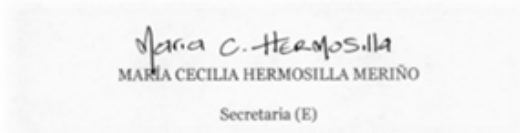
1. RECHAZAR la petición de terminación del proceso, por las razones antes expuestas.
2. POR SECRETARIA, se ordena remitir al solicitante copia de la demanda, del auto de rechazo de la demanda, para su conocimiento.
3. REQUERIR al apoderado a estarse a lo allí resuelto.
4. COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que se radica escrito del demandado, solicitando la expedición de nuevo oficio con destino a la oficina de instrumentos Públicos para cancelar la medida cautelar. Proceso se encuentra en el archivo del año 2010, por desistimiento tácito con el oficio respectivo. Sírvese proveer.



MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 033-2003. Ejecutivo de mínima cuantía
Código: 253724089001-2003-00040-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JESUS ALONSO RODRIGUEZ CARRION

Sustanciación Civil No. 165- 2024

En virtud del informe que antecede, atendiendo lo solicitado por el demandado; por lo que se DISPONE:

1. ORDENAR por secretaría expedir nuevo oficio con destino a la ORI Gachetá, para efectos de la cancelación de la medida cautelar como se dispuso en auto del 20 de septiembre de 2014.
2. AGREGAR E INCORPORAR al expediente el oficio 64 del 2 de enero de 2015, sin efectuarse trámite alguno al respecto.
3. COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ (e)

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado y se guarda silencio. Sírvese ordenar lo pertinente.



MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaria (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN
Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 011-2020. Ejecutivo de mínima cuantía

Código: 253724089001-2020-00040-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: MARIA HJOSEFA UBAQUE RODRIGUEZ

Sustanciación Civil No. 166- 2024

En virtud del informe que antecede, vencido el término de traslado de la liquidación, se DISPONE:

1. APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada demandante.
- 2.- COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

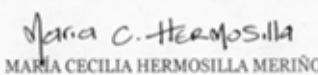


JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(Cargo)

JUEZ (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo : jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 10 de 2024, al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado y se guarda silencio. Sírvasse ordenar lo pertinente.



MARIA CECILIA HERMOSILLA MERIÑO
Secretaría (E)

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Nr. 060-2022. Ejecutivo de mínima cuantía

Código: 253724089001-2022-00098-00

Demandante: REINTEGRAS S.A.S.

Demandado: PABLO EERNESTO GUASCA BEJARAN O

Sustanciación Civil No. 167- 2024

En virtud del informe que antecede, vencido el término de traslado de la liquidación, se DISPONE:

1. APROBAR la liquidación adicional de costas elaborada por la secretaria del despacho.
- 2.- COMUNICAR esta decisión virtualmente a la parte actora, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
(en cargo)

JUEZ (e)